

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial en Cádiz

OFICINA DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO

06 FEB. 2018

3677

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Fecha:

Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Informe art. 29.2 Ley 14/2007  
Plan

Ayuntamiento de Rota  
Calle Cuna 2  
11520 ROTA

En contestación a su escrito de fecha 28 de diciembre de 2017, n.º registro de salida 21087, recibido en esta Delegación Territorial el 2 de enero de 2018, por el que nos solicita la información disponible sobre los bienes del patrimonio histórico catalogados, con motivo de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de esa localidad, le adjunto informe sobre el particular de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Moreno López

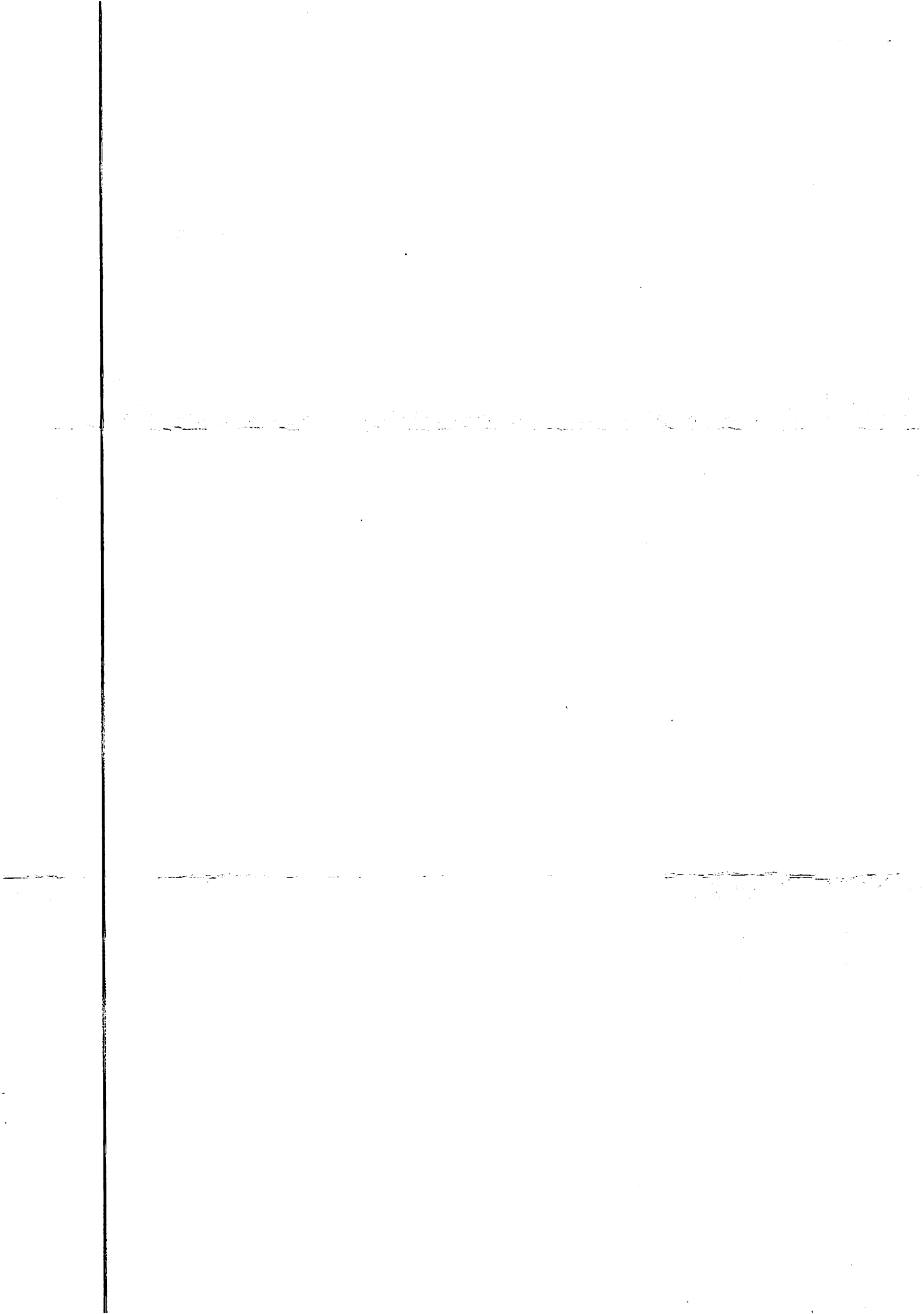
S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900055757 - 02/02/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz  CADIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw933PFIRMAWU2zvcjRULTRIwqi.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAWU2zvcjRULTRIwqi	PÁGINA	1/1



## INFORME: BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. CONJUNTO HISTÓRICO DE ROTA

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito del Ayuntamiento de Rota de fecha 28/12/2017, n.º registro de salida 21087, por el que comunican que se está procediendo a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de la localidad y solicitan, de conformidad con el artículo 91.2 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, la información disponible sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito del Conjunto Histórico declarado por Decreto 229/2003 de 22 de julio (BOJA núm. 154 de 12 de agosto de 2003), así como aquellas directrices que se consideren oportunas aportar.

### 1.- Bienes de Interés Cultural en el Conjunto Histórico de Rota.

#### 1.1. Murallas y Baterías.

**Protección legal:** Inscrito con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural (Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico Español).

Código de anotación definitivo del Ministerio: R-I-510007624

##### 1.1.1.- Datos históricos y delimitación de la villa medieval.

El origen de la actual población de Rota fue probablemente un ribat musulmán (Rabeta Ruta). Pasó a manos cristianas en 1251 con Fernando III. Con la sublevación mudéjar pasó nuevamente a dominio musulmán y con Alfonso X se recuperó en 1264.

Con Sancho IV, Alfonso Pérez de Guzmán (Guzmán el Bueno), recibió la tierra y villas de costa situadas entre los ríos Guadalquivir y Guadalete. Éste entregó la villa de Rota como dote a su hija Isabel de Guzmán, al contraer matrimonio con Fernán Pérez Ponce de León. Desde estos momentos el castillo de Luna y su entorno pasó a formar parte del patrimonio de la Casa de Arcos.

La muralla en sus orígenes tuvo la función de separar el Ribat de la población diseminada d ellos alrededores. Desde la segunda mitad del siglo XVI y, sobre todo, durante el siglo XVII adquiere una función más poliorcética. Es cuando se le añaden baterías y baluartes que cuentan hoy día con la misma protección legal que las murallas y sus correspondientes códigos de anotación definitivos del Ministerio: la **Batería de la O** (R-I-51-0007620), la **Batería de la Culebrina** (R-I-51-0007621) y la de mayores dimensiones, la **Batería de la Concepción** (R-I-51-0007622)

La muralla de Rota rodeaba la ciudad. Fue construida en mampostería y su grosor era de 2 metros escasos. Actualmente sólo está visibles algunos sectores de sus lienzos de mampostería, así como algunas de las puertas que tuvo: la Puerta del Mar o del Muelle, la Puerta de Regla, la Puerta de Chipiona o la Carne, la Puerta de Jerez o Pasadilla y la desaparecida Puerta de Sanlúcar o de la Villa. En el lienzo sur se abre un portillo que da al mar.

La mayoría de los baluartes y baterías han desaparecido casi por completo, tanto por la acción del mar, especialmente tras el maremoto de 1755, como por la amortización de sus estructuras, una vez perdido su valor defensivo, como por ejemplo, una fábrica de conservas sobre la Batería de la O; otra batería, la del Duque de Nájera, de finales del siglo XIX, sobre la de la Culebrina, reforzando la muralla medieval con

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPmW820PFIRMA18XXziSxGf40Db/V.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	RXPmW820PFIRMA18XXziSxGf40Db/V	PÁGINA	1/6

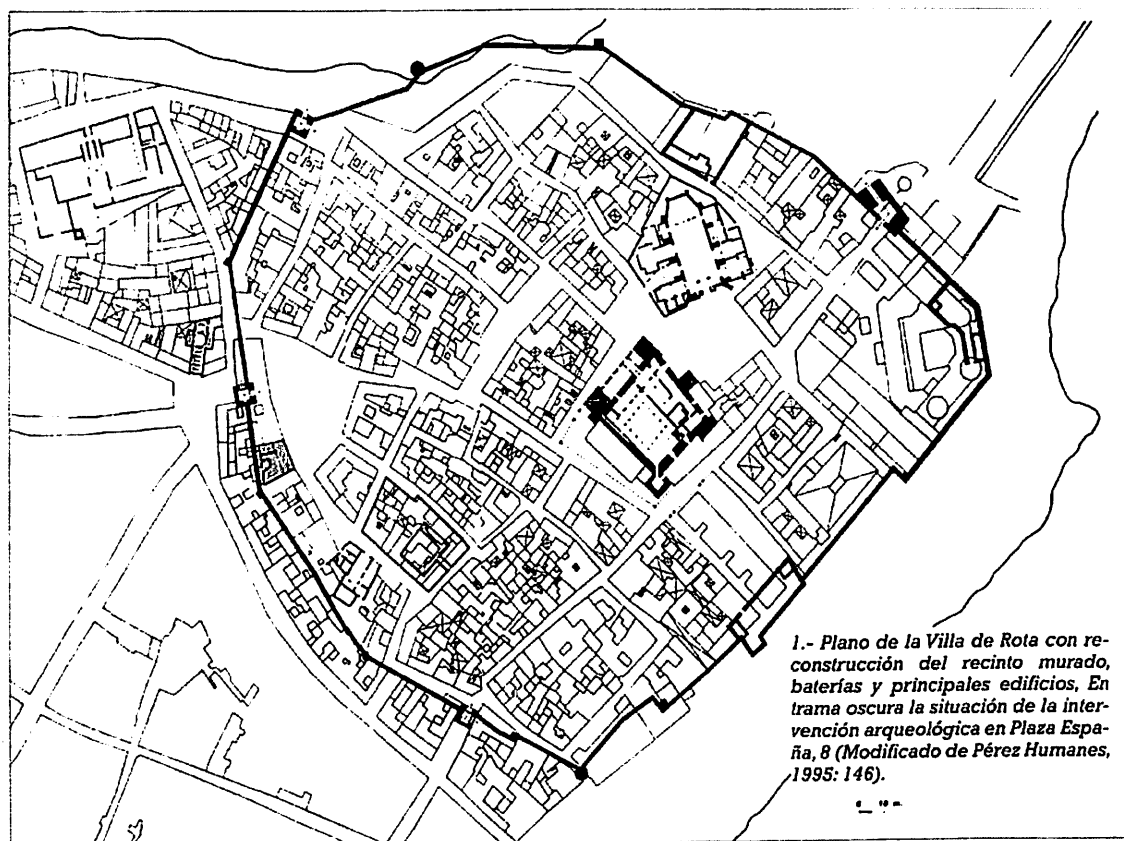
otro paramento de hormigón, donde hoy se levanta un hotel del mismo nombre y cuya construcción fue objeto de una intervención arqueológica previa. Sin embargo, si se conserva parte de la plataforma de la Batería de la Concepción.

Según las últimas investigaciones, los recintos amurallados de Rota son un respuesta a los ataques *benimeries* del último cuarto del siglo XIII. Las crónicas medievales recogen en 1277 un primer asalto norteafricano a Rota, Sanlúcar, El Puerto de Santa María y Galiana (alquería en el término portuense). Estos ataques continuaron durante el último tercio del siglo XIII, pasando en el siglo XIV al área del Estrecho de Gibraltar.

Los trabajos arqueológicos realizados en el solar de la Batería Duque de Nájera ha aportado datos importantes para el conocimiento de la muralla roteña. Se construyó levantando dos paramentos de mampostería de calcarenita y argamasa de cal. Los mampuestos están bien ordenados y careados. El interior fue macizado con la técnica habitual en la arquitectura defensiva desde la Antigüedad.

Otros trabajos arqueológicos realizados en la plaza de España 8 y calle Agustín Merello 4-6, han permitido documentar otros tramos de la misma cuyo trazado ocupa la mitad sur del Conjunto Histórico declarado. Igualmente las investigaciones realizadas han puesto de manifiesta la presencia de restos tardopúnicos y romanos en los terrenos del Conjunto Histórico, tanto dentro de la villa medieval (Batería Duque de Nájera y Plaza de España 8) como a extramuros, (UE-15 Torre de la Merced).

Se reproduce a continuación la planta del recinto medieval de Rota sobre el actual parcelario, publicada por José María Gutierrez y M.ª. Cristina Reinoso: "Una perspectiva arqueológica de la Rota Bajomedieval cristiana. La Excavación de Plaza España 8". *De la Prehistoria a la Rábida y la Villa*. Arqueología de Rota y la Bahía de Cádiz. Colección Rabeta Ruta 13. Chiclana 2010.



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw820PFIRMA18XXziSXGf40Db/V	PÁGINA	2/6

### 1.1.2.- Criterios y normativa de actuación aplicables.

Dado que los restos de la muralla medieval de Rota permanecen parcialmente amortizados en muchos de los actuales inmuebles del Conjunto Histórico, deberá establecerse una cautela de investigación previa ante cualquier obra que se proyecte en los edificios afectados por su trazado. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, para los Bienes de Interés Cultural.

La muralla medieval y los Baluartes mencionados, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, disponen de un entorno de protección de 50 metros a su alrededor.

## 1.2.- El castillo de Luna

**Protección legal:** Inscrito con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural (Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico Español).

Código de anotación definitivo del Ministerio: R-I-510007623

Al igual que el recinto amurallado medieval, el Castillo de Luna se asienta sobre los restos del Ribat musulmán mencionado.

Su construcción se le atribuye a Alfonso Pérez de Guzmán alrededor del año 1295, al serle donado en Señorío por Sancho IV, en unión con toda la tierra y villas de costas existentes entre el río Guadalquivir y Guadalete en premio a su defensa de Tarifa. Años más tarde Guzmán el Bueno entrega la villa de Rota como dote a su hija Isabel de Guzmán. A partir de entonces el castillo de Luna forma parte del patrimonio de la Casa de Arcos.

Fue vivienda del Gobernador de la Villa, y a su vez Casa Capitular hasta el año 1750. Pero es a partir del año 1909 cuando el marqués San Marcial compra este castillo para residencia veraniega, realizándose reformas significativas. En 1943 lo adquirió José León de Carranza, acondicionándolo para centro escolar y hospital, atendidos por la Comunidad Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora, y pasando a denominarse *Colegio San Ramón y Hospital de San José*. La Fundación Carranza se hizo cargo de su mantenimiento, para posteriormente donarlo al pueblo de Rota. En 1982 la comunidad salesiana se trasladó a un nuevo edificio y el castillo de Luna se cerró, quedando totalmente abandonado. En 1987 el Ayuntamiento encargó la redacción de un proyecto para su restauración. En 1999 se inauguró como Palacio Municipal Castillo de Luna, siendo actualmente sede del Consistorio rotoño. Es propiedad del Ayuntamiento de Rota.

Su planta es rectangular, tiene cinco torreones y su interior se articula en torno a un patio central.

Al igual que la muralla dispone de un entorno de protección de 50 metros a su alrededor de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. No obstante en sus lados sur y este se incluyen en el entorno de la Iglesia Ntra. Sra. de las O.

Ante cualquier actuación sobre el castillo, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, para los Bienes de Interés

3/6

Cultural.

### 1.3.- Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O.

**Protección legal:** Inscrita con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que los bienes inscritos con carácter específico con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural.

Por Orden de 3 de octubre de 2002 (BOJA núm 129 de 5 de noviembre de 2002), se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha declaración le asigna un entorno y un total de 35 bienes muebles asociados.

De la misma manera se definen unas instrucciones particulares que determinan las obligaciones concretas de los propietarios o poseedores para con el bien y su entorno.

## 2.- Otros bienes sin catalogar, pero incluidos en el listado de elementos del Patrimonio Histórico de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía SIPHA).

### 2.1.- Torre del Convento de la Merced.

Código SIPHA: 01110300004

Es el único resto conservado del antiguo convento de la Merced. La primitiva obra fue construida en 1722, construyéndose la actual a partir de dicha fecha. Su fisonomía responde por tanto, a la estética barroca dieciochesca de la zona gaditana.

Consta de tres cuerpos, el primero, de planta cuadrada, presenta en uno de sus frentes una portada de vano rectangular roto, flanqueado por sendas pilastras toscanas y rematada por frontón triangular roto, que alberga una hornacina rematada en medio punto.

Los dos cuerpos de campana son de cantería vista, el primero tiene planta cuadrada y organiza sus frentes mediante vanos rematados en medio punto y flanqueados por pilastras pareadas de orden toscano y fuste cajeadado. El último cuerpo es de planta octogonal, y en sus frentes se alternan vanos rematados en medio punto con óculos circulares. El conjunto se remata por casquete de paños con linterna, cubierto de azulejos policromos.

El solar del antiguo Convento fue objeto de una investigación arqueológica que deparó la localización de estructuras de una bodega de mediados del siglo XIX, con disposición de las naves y tinajas, así como antigua albercas y fosas del siglo XVII y un pozo del siglo XVIII. También se documentaron restos cerámicos de época romana. (Bibliografía: Reinoso, M.ª. Cristina y Gutierrez, José María, 2010. "Arqueología Extramuros de la Villa. La excavación en Torre de la Merced", en *De la Prehistoria a la Rábida y la Villa. Arqueología de Rota y la Bahía de Cádiz*. Colección Rabeta Ruta 13. Chiclana 2010.)

4/6

Código:RXPMw820PFIRMA18XXzisXGf40Db/V.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw820PFIRMA18XXzisXGf40Db/V	PÁGINA	4/6

### 3.- Otros bienes de relevancia etnográfica.

**3.1.- “Las casas que tras-calan”**, son claros ejemplos de la Arquitectura tradicional con valores etnográficos, que vienen a ser la vivienda popular común, con unas particularidades formales quizás procedentes del parcelario alargado de las huertas, cuya organización interna toma forma de calle o corredor para registrar las sucesivas unidades habitacionales contenidas en la parcela. Son viviendas que se construían en torno a un largo pasillo y zonas comunes que de día eran semipúblicas, gracias a la gentileza de los vecinos que dejaban al resto de ciudadanos transitar por ellas para acortar camino, y por la noche, se volvían privadas e íntimas. La estructura orgánica que las caracteriza y la belleza formal de sus rincones pone de manifiesto la capacidad creativa de sus moradores, que van creando espacios de una manera casi espontánea, satisfaciendo sus propias necesidades. El recorrido por una casa que trascala está lleno de elementos sorprendentes, diversidad de luces y sombras, compresión y descompresión del espacio casas de vecinos que forman parte de la identidad del pueblo de Rota.

Fuente: Equipo Castelart 10 <http://lacasaquetrascala.blogspot.com.es>).

### 4.- Áreas de Protección Arqueológica.

La evolución urbana del núcleo de Rota es susceptible de ser estudiado con metodología arqueológica. Las investigaciones realizadas en los últimos años en solares de nueva construcción han deparado el hallazgo de estructuras y niveles arqueológicos de diversas épocas, desde la Antigüedad hasta nuestros días, con especial relevancia en la etapa medieval. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberán arbitrar medidas de protección arqueológicas en el ámbito del Conjunto Histórico que podemos dividir en dos sectores:

- Recinto medieval. Alta densidad arqueológica.

Dentro del área delimitada para la villa medieval debe establecerse una normativa de protección arqueológica, planteándose la necesidad de una investigación arqueológica previa ante cualquier obra que suponga remociones del terreno. La investigación deberá establecer la realización de sondeos manuales y en función de los resultados, podrá levantarse la cautela arqueológica del solar o bien la procedencia de ampliar los trabajos con excavaciones en extensión y/o control arqueológico de los movimientos de tierras. Los trabajos arqueológicos se desarrollarán de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 168/2003 de 17 de junio de Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio).

- Extramuros del recinto medieval dentro del área del Conjunto Histórico. Media/baja densidad arqueológica.

Al tratarse de una ocupación dispersa del territorio, desde época romana hasta nuestros días, se debe establecer una cautela arqueológica en toda obra que implique movimientos de tierras. La investigación se realizará mediante sondeos mecánicos para determinar la existencia o no de estructuras y/o niveles arqueológicos. En función de sus resultados, podrá levantarse la cautela arqueológica del solar o bien plantearse una excavación más amplia y/o el control por arqueólogo de la totalidad de los movimientos de tierras. Los trabajos arqueológicos se desarrollarán de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 168/2003 de 17 de junio de Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio).

## 5.- Contenidos de protección del Plan urbanístico.

De conformidad la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el contenido del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota, deberá contener como mínimo lo estipulado en su artículo 31.1 y especialmente:

- a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
- b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Asimismo, conforme al artículo 19.2 de la citada Ley, deberá incorporarse en el planeamiento medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e) La colocación de mobiliario urbano.
- f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
Ángel Muñoz Vicente

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	RXPmW820PFIRMA18XXzisXGf40Db/V	PÁGINA	6/6